

Normativa sobre la elegibilidad de jugadores para representar**a un País en competiciones oficiales de la FIP**

1. Para representar a un País en competiciones oficiales de la FIP por equipos nacionales o parejas nacionales, los jugadores deberán cumplir todas las condiciones siguientes:

- poseer la nacionalidad permanente del País (no vinculada al lugar de residencia), demostrable a través de un documento oficial de identidad en curso de validez que debe indicar claramente la nacionalidad;
- encontrarse en regla con la afiliación al miembro asociado del País, incluido el estar libre de sanciones y penalizaciones, así como estar libre de sanciones y penalizaciones de cualquier otro miembro asociado del cual se posee una licencia en curso de validez;
- no haber representado nunca a otro País en un campeonato mundial o continental, categoría Absoluto, por equipos nacionales y/o parejas nacionales;
- no haber representado a otro País en cualquiera competición oficial en los anteriores 36 (treinta y seis) meses al evento.

2. Además, serán automáticamente aceptadas las siguientes situaciones:

- un jugador que haya representado o sido elegible para representar a un País, y tal País se haya dividido en dos o más Países será inmediatamente elegible para representar a uno de los nuevos Países;
- un jugador que haya representado o sido elegible para representar a un País, y tal País haya sido absorbido en parte o totalmente por otro País, será inmediatamente elegible para representar a éste último País.

3. Todos los jugadores que hayan adquirido la nacionalidad permanente en un momento posterior al nacimiento deberán cumplir también una de las siguientes condiciones:

- a) su nacimiento en el territorio del País;
- b) nacimiento en el territorio del País de uno de sus padres o abuelos biológicos;
- c) presencia física en el territorio del País:
 - i. de al menos 3 (tres) años, en el caso de jugadores que comenzaron a vivir en el País antes de cumplir 10 (diez) años;
 - ii. de al menos 5 (cinco) años, en el caso de jugadores que comenzaron a vivir en el País tras de cumplir 10 (diez) años.

4. En relación con cada competición oficial de la FIP, un Miembro Asociado puede solicitar la autorización de la Junta Directiva de la FIP para nominar jugadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el punto 3, pero, además de tener la nacionalidad permanente del País, demuestren de haber tenido una conexión y compromiso genuino con la vida y el padel del País que desean representar.

5. Cada Miembro puede solicitar la autorización de la Junta prevista en el apartado 4 por un máximo de 2 (dos) jugadores en relación a cada competición y la autorización concedida tendrá valor solo en relación a la específica edición de la correspondiente competición. La solicitud debe recibirse en la Secretaría de la FIP por lo menos 3 (tres) meses antes del cierre de inscripciones previsto por el torneo en el cual el Miembro desea utilizar el/la jugador/a. La Junta Directiva toma su decisión en un plazo máximo de 30 (treinta) días.

6. Cada jugador puede representar como máximo a 2 (dos) Países a lo largo de su carrera deportiva.

7. La Junta Directiva de la FIP o el Departamento Deportivo de la FIP pueden solicitar a un Miembro Asociado que demuestre de forma evidente la modalidad utilizada para seleccionar uno o todos los jugadores que lo representan en una competición oficial y los motivos de elegibilidad correspondientes, sin perjuicio de las sanciones aplicables según el Código Disciplinario de la FIP.